

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Rad: 2023-463

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora CARMEN ESTHER ROMERO CAMARGO presenta demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO a través de apoderada judicial.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C.G.P., concordantes con los artículos 577 numeral 11 del mismo Código, para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora CARMEN ESTHER ROMERO CAMARGO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER Personería a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 43.100 del C.S. de J. para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e844a192b55a20c204c11a0380fb14e810ec1815b44f0151317b606bace484aa**

Documento generado en 14/11/2023 12:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>